

Gaceta de Madrid.

VIERNES 9 DE ABRIL DE 1869.

AÑO CCVIII.—NUM. 99.

200 milésimas.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

Como Presidente del Poder Ejecutivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaén a D. Baltasar Lopez de Ayala, que desempeña igual cargo en la de Badajoz. Madrid ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz a D. Pedro Manuel de Acuña, que desempeña igual cargo en la de Jaén. Madrid ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Siendo urgente que la fabricación de la moneda se verifique con entera sujeción al decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado, y que las monedas que se elaboren ostenten cuanto antes los emblemas y atributos de la Soberanía Nacional; y teniendo en cuenta que en el concurso de Grabadores convocado en 14 de Enero último no se ha presentado para las de plata modelo alguno con las condiciones necesarias, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Los modelos aprobados por decreto de 5 de Febrero último para acuñar la peseta servirán definitivamente para dicha moneda y las demás del mismo metal que deben labrarse conforme, a los artículos 4.º y 6.º del decreto de 19 de Octubre último, sin otra variación que la correspondiente a sus respectivos valores y leyendas.

Art. 2.º La fabricación de las monedas de dos pesetas, una peseta, cincuenta céntimos y veinte céntimos se verificará única y exclusivamente con las pastas que se obtengan de las monedas similares circulantes en la actualidad, para cuya recogida y refundición la Dirección general del Tesoro público dictará las medidas necesarias.

Art. 3.º Por cada 200.000 piezas de plata de 5 pesetas que se acuñen, se amonedarán 50.000 pesetas en piezas de 835 milésimas de ley, a saber: 40.000 pesetas en piezas de 2 pesetas. 25.000 id. en id. de 1 id. 12.500 id. en id. de 50 céntimos. 2.500 id. en id. de 20 id.

Madrid 7 de Abril de 1869.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 2.º.—Circular.

Habiendo acudido a este Ministerio varios Catedráticos numerarios de establecimientos públicos de enseñanza que han sido nombrados por los Claustros con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 63 respectivamente, de los decretos de 21 y 25 de Octubre último, para que, además de sus cátedras, desempeñen otras vacantes en los mismos establecimientos, solicitando que se les abone la gratificación que para los auxiliares que sustituyen cátedras vacantes establece el referido artículo del último de aquellos decretos; teniendo en cuenta el informe emitido acerca del particular por el Rectorado de la Universidad de Santiago con motivo de la reclamación de igual naturaleza hecha por el Profesor del Instituto de Orense D. Felipe Mosquera García, con cuyo informe se ha conformado la Dirección general de Instrucción pública; y considerando que de acuerdo a la petición de que se trata resultaría con frecuencia recargados de trabajo los Profesores a quienes se les encargara este servicio, lo cual sería perjudicial para la enseñanza sin que resultase beneficio alguno en favor de los presupuestos provinciales, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que los nombramientos de auxiliares para sustituir cátedras vacantes en los establecimientos públicos de enseñanza deberán recaer en personas competentes que no pertenezcan al Claustro de Profesores de la escuela en que ocurra la vacante; y que cuando esto no pueda ser justificadamente por no encontrarse en la localidad respectiva persona apta para desempeñar dicho servicio, lo ponga V. S. en conocimiento de la Dirección general de Instrucción pública a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el art. 173 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 designe el Profesor que haya de encargarse de la asignatura vacante y la gratificación que el mismo deba percibir por el aumento de trabajo. Lo digo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Habiéndose trasladado a este Ministerio por el Estado dos comunicaciones del Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, en que se manifiesta que en la Colombia inglesa, en la Australia occidental y en los establecimientos del estrecho de Malaca no se

exigen a los buques españoles derechos diferenciales, el Poder Ejecutivo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 4 de Junio último, y en virtud de la reciprocidad que el mismo establece para el pago de derechos de navegación y puerto, ha acordado que para el cobro de estos sean asimilados en las provincias españolas de Ultramar a los buques españoles los de las referidas posesiones inglesas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1869.

LOPEZ DE AYALA.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y Sr. Gobernador de Fernando Poo.

Excmo. Sr.: Para la mejor inteligencia de las órdenes últimamente publicadas en la GACETA DE MADRID, y de las cuales se dió oportuno conocimiento a V. E., concediendo reciprocidad en el pago de derechos de puerto y navegación a los buques suecos, noruegos y neerlandeses de las colonias y posesiones situadas fuera de Europa, y a los de diferentes colonias inglesas, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado manifestar a V. E. que dicha reciprocidad debe entenderse otorgada a la bandera sin tener para nada en cuenta la procedencia de los buques, y que por consiguiente, al llegar a las provincias españolas de Ultramar una embarcación perteneciente a cualquiera nación o colonia con la cual se halle establecida la igualdad de trato para el cobro de los referidos derechos, deberá considerarse como a las españolas, sea cual fuere el puerto de su origen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1869.

LOPEZ DE AYALA.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y Sr. Gobernador de Fernando Poo.

Las personas cuyos nombres se expresan a continuación, y que han pretendido se les conceda el pase a Fernando Poo en clase de colonos, se servirán presentarse en el Negociado de Agricultura, Industria y Comercio de este Ministerio, donde se les enterará de una resolución que les interesa:

Tomás Esquel y Limiñana.
Juan Palomo Perez.
Antonio Rey y Molina.
Roman Arias Berganciano.
Manuel Gonzalez y Moreno.
Bernardo Jimeno.
José Arana.
Ramon Ortiz.
Sebastian Roldan.
Vicente Ramos y Casares.
Pasqual Serron.
Francisco Rubio Lopez.
Antonio Roussi.
Juan Perez Estéban.
Juan Ligales.
Armando Casimir Tassin.
Leopoldo Vignal.
Bernardino Ayllon.
Juan Dufour.
José Verdier.
Adriano Barré.
Ramon Menendez.
Antonio Esquiron.
Victor Boingontier.
Manuel Fernandez Tintero.
Rosendo Vila.
Ramon Ortiz y Ortiz.
Pedro Prinand.
Juan Camuel.
Juan Louis.
Juan Loreusie.
Antonio Bea y Selma.
Manuel Maestro Castillejo.
Pablo Dupuy.
Márcos Diaz Sanchez.
Santos Arroyo y Miguel.
Cárlos Deforges.
Juan Labandera.
José Ureta Rodríguez.
Pedro Varela.
Domingo Fernandez.
Romualdo Rubiales Barberoli.
Félix Poumared.
José Sesto.
Antonio Suarez.
Francisco Castillo Perez.
Antonio Gonzalez.
Cernido Cudero Andaux.
Fernando Encabo y Carrasco.

—8

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

En 1.º Marzo. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de Tolosa, y nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Guipúzcoa, a D. Manuel Mora y Morteiro del Rincon, Promotor fiscal cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Antonio Rosado Campoy, Juez de primera instancia de Estepona, y nombrando para servir este Juzgado de entrada, en la provincia de Málaga, a Don Ramon Soler y Casas, Juez cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, a D. Francisco Peñalosa, Juez de primera instancia de Villadiego; trasladando a este Juzgado, de entrada, en la provincia de Burgos, a D. Juan Manuel Vicente, que sirve el de Mora de Rubielos; ascendiendo a este, de igual categoría, en la de Teruel, a D. Victorio Andrés y Cateón, Promotor fiscal del mismo partido, y nombrando para esta Promotoría a D. Vicente Auban y Perez.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Carlos Castan y Laborda, Promotor fiscal de Alboacér; trasladando a esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Castellón, a D. Bruno Eno de Bas, que sirve la de San Mateo, y nombrando para la de este partido, en la provincia de Málaga, a Don Joaquín Puig y Cornin.

En 2.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. José Zavalá y Aguilár, Juez de primera instancia de Berga, y nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Barcelona, a D. Francisco de Paula Llivi.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Francisco de Sales Hervás, Juez de primera instancia de Llerena, y nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Badajoz, a D. Anastasio de Mendoza.

Trasladando a D. José Ramon García Camba, Juez de Alburquerque, al Juzgado de Entrambasaguas, y nombrando para aquel partido a D. Pedro Fernandez Luz, electo para este último, ambos de entrada, en las provincias de Santander y Badajoz.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Lorenzo Nogué y Miñago, Promotor fiscal de Borja, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, a D. Gregorio Fernandez Arnedo.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Leoncio Lainez, Promotor fiscal de Granollers, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Barcelona, a D. Salvador Viada y Villaseca.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Diego Sanchez Delgado, Promotor fiscal de Llerena, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Badajoz, a D. Joaquín Ansuategui y Páramo.

Idem id. en atención al mal estado de su salud y accediendo a sus deseos a D. Francisco Martín y Lunar, Promotor fiscal de Arenas de San Pedro, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Almería, a D. Manuel Orbanaja, cesante del mismo partido.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Eduardo Valdés y Murillo, Promotor fiscal de Villanueva de la Serena, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Badajoz, a Don Luis Cabanilles y Paján, Promotor fiscal cesante.

En 3.º id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, vacante por ascenso a Magistrado del que lo desempeñaba, a D. Miguel Gil y Vargas, Juez de Cuellar; ascendiendo a este partido, de ascenso, en la provincia de Segovia, a D. Tomás Martínez y Gonzalez, Promotor fiscal de Almazán, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la de Soria, a D. Luis Revuelta.

Nombrando para servir, en comisión, el Juzgado de primera instancia de Almagro, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, a D. José de Castro y Fuentes, Juez de ascenso cesante.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Lorca, de término, en la provincia de Murcia, a D. Manuel Prieto Getino, que sirve el de León, y a este, de igual categoría, a D. Tomás Maroto Salado, Juez de Lorca.

Admitiendo la renuncia presentada por D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de Viella, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Lérida, a D. Manuel Rodríguez.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho en 13 de Febrero último en favor de D. Luis María Blanco para la Promotoría fiscal del distrito del Mar de Valencia, y nombrando para este destino a D. Vicente Greus y Roig. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Francisco Verdejo, Promotor fiscal del distrito de San Vicente en Valencia, y nombrando para este destino, que es de término, a Don Ermelando Ripoll y Caballero.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Ricardo Mir, Promotor fiscal de Cheiva, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Valencia, a D. Francisco Sanchez y Sayas.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. José Mora y Besso, Promotor fiscal de Torrente, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en Valencia, a D. Joaquín María Blasco y Lucía.

En 4.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Manuel Brunete y García, Juez de primera instancia de Seo de Urgel, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Lérida, a D. Luis María Díaz Martín, Juez cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Joaquín Ariza, Juez de Ateca, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Zaragoza, a D. Benito Senao, Juez cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Juan Carrizosa, Juez de Erzuera, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, a D. Valero Bon y Burguera, Promotor fiscal cesante.

Trasladando al Juzgado de Quiroga a D. Juan José Rodríguez, que sirve el de Pola de Labiana, y a este a D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de Quiroga.

Idem id. al Juzgado de Puerto de Arzobispo, a D. Francisco Fonte, que sirve el de Santa Cruz de la Palma, y a este partido a D. Luis Tresguerra y Melo, que es Juez del primero.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Máximo Cano Rojo, Promotor fiscal de Palencia; ascendiendo a esta Promotoría, que es de término, a D. Alvaro Landeira, que sirve la de Almería, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Almería, a D. José Torres y Requena, Promotor fiscal cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. José Parellada, Promotor fiscal de Tarrasa, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Barcelona, a D. Gabriel Lluch.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. José María Lopez Martínez, Promotor fiscal de Puchena, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Almería, a D. José Torres y Requena, Promotor fiscal cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Silvestre Verdú y Verdú, Promotor fiscal de Monóvar, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Alicante, a D. Eduardo Gironés.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Octavio Culla, Promotor fiscal de Vendrell, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Tarragona, a D. Juan Esteban y Marro.

En 8.º id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Almansa, de entrada, en la provincia de Albacete, vacante por fallecimiento de D. José María Fernandez, a D. Francisco Martínez Espinosa, que sirve el de Roa.

Idem al Juzgado de Frechilla a D. Luciano del Hoyo y Gil, que sirve el de Saldaña, y a este a D. Modesto Zamora, Juez de Frechilla.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. José Manuel Serrabana, Juez de primera instancia de Puchena, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Almería, a D. Pedro Grima y Martínez, Promotor fiscal cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Estanislao Flores Canseco, Promotor fiscal de Saldaña, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Palencia, a D. Sabas de la Guerra y Herrera, Promotor fiscal cesante.

En 9.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. José Manterola, Promotor fiscal de Aoiz, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Pamplona, a Don Francisco Mesa.

En 10.º id. Trasladando al Juzgado de la Almunia a D. Severiano María Montero, que sirve el de Caspe, y a este a D. Pablo Lazcano, que sirve el de Almunia.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Juan María Martínez, Juez de Castrojeriz; trasladando a este partido a Don Manuel Vicente, electo para el de Villadiego, y nombrando para este, de entrada, en la provincia de Burgos, a D. José Alvarez Cid.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Francisco Muñoz, Juez de Illescas, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Toledo, a D. Juan Cecilio Jimenez, Promotor fiscal de término cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Judas Tadeo Gomez y Maicas, Juez de primera instancia de Sort, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Lérida, a D. Enrique Llorens y Gallart.

Ascendiendo al Juzgado de primera instancia de Roa, de entrada, en la provincia de Burgos, vacante por traslado de D. Francisco Martínez Espinosa, a D. Jerónimo Lioret y Capis, Promotor fiscal de Gandía, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Valencia, a D. Eduardo Gomez Marporreta, Promotor fiscal cesante.

Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito de la Alameda en Málaga, vacante por defunción del que la servía, a D. Luis de León, Promotor fiscal de término cesante.

Declarando cesante por no haberse presentado a tomar posesión en tiempo oportuno a D. Francisco de Castro, Promotor fiscal electo de Pucntareas, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Pontevedra, a D. Manuel Fernandez Rivera, cesante del mismo partido.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. José María Roldán, Promotor fiscal de Rute; trasladando a esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Córdoba, a D. Juan de Lemus y Ortí, electo para la de Hoyos.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Estanislao de la Torre, Promotor fiscal de

Castrojeriz, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Burgos, a D. Canuto Gutierrez del Olmo, Promotor fiscal cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Elias Smezz y Rodriguez, Promotor fiscal de Baltanás, y nombrando, en comisión, para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Palencia, a Don Francisco Moreno y Ladron de Guevara.

En 13.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Ramon de la Mata, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo en Málaga; trasladando a este Juzgado a D. Manuel del Olmo, que sirve el de Cuenca; ascendiendo a este a D. Pedro Pablo Muñoz, Juez de Berja; trasladando a este partido a D. Enrique Suarez Monterey, que lo es de Ubeda; promoviendo a este, de ascenso, en la provincia de Jaén, a D. José María Ramirez de Aguilera, que sirve el de Canjajar, y nombrando para este partido, de entrada, en la provincia de Almería, a D. Ignacio Gil de Sagredo.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho en 20 de Febrero último en favor de D. Joaquín Amo y Bañon para el Juzgado de primera instancia de Montoro, reservándose utilizar oportunamente sus servicios; trasladando a este partido, de entrada, en la provincia de Córdoba, a D. Pedro María Linares Aragonés, Juez de Monóvar; a este, de igual categoría, en la de Alicante, a D. Juan Aragonés y Roza, que sirve el de Aoiz, y nombrando para este último, igualmente de entrada, en la de Navarra, a D. Federico Jabaloy.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Antonio Garcia Seo, Promotor fiscal de Almería, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, a D. Pedro Espinar Martínez, cesante de una de entrada.

En 15.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Bonifacio Vazquez Vihazan, Juez de primera instancia de San Domingo de la Calzada, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Logroño, a D. Hipólito del Campo.

En 16.º id. Continuando en su destino de Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena a D. Vicente Rodriguez Yunqueira.

En 17.º id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman en Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Justo Diaz Gallo, a D. Gaspar Mendez, Oficial cesante de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.

Trasladando a la Promotoría fiscal del distrito del Sagrado en Granada a D. José Moron, que sirve la de Loja, y a esta a D. Miguel Lopez Flores, Promotor fiscal de aquel distrito de Granada.

En 18.º id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Santo Domingo en Málaga a D. Francisco Martín Suarez, que sirve el de Baza, y nombrando para este a D. Manuel del Olmo y Ayala, electo para el primero.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Agustín María del Serna, Juez de primera instancia de Igualada; promoviendo a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Barcelona, a D. Servando Fernandez Victoria, que sirve el de Ginzo de Limia, y nombrando para este, de entrada, en la provincia de Orense, a D. Secundino Fernandez y Perez.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Manuel Rubio Guillén, Promotor fiscal de Garrobillas, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Cáceres, a D. Pablo Garcia Cano.

En 19.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Zúlio Alvarez Reyero, Promotor fiscal de Bermillo de Sayago, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Zamora, a D. Jacinto María Saiz y Gutierrez, cesante del mismo destino.

En 20.º id. Trasladando al Juzgado del distrito del Mar en Valencia a D. José Viciano y Hervando, que sirve el de Castellón, y al de este partido a D. Salvador Lafuente y Cebrían, que es Juez en el primero.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Ildefonso Gener, Juez de Caza; promoviendo a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Sevilla, a D. José María Vazquez Povadura, que sirve el de Verín; trasladando a este, de entrada, en la de Orense, a D. Manuel Garcia, electo para el de La Guardia y nombrando para servir el de este partido a D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Registrador de la Propiedad de Puente Cabalder.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Juan de Mena y Echevarría, Juez de Vinoraz; trasladando a este Juzgado, de entrada, en la provincia de Castellón, a D. Manuel Cubells, que sirve el de Alboacér, de igual categoría, en la misma provincia, ascendiendo a este, de este partido a D. Bruno Eno de Bas, Promotor electo para el mismo, y nombrando para la Promotoría a D. Carlos Castan y Laborda, cesante de igual destino.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Clemente Inés de la Torre, Juez de Morella, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Castellón, a D. José Garcia Marzal, Promotor fiscal cesante.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía a D. Domingo Larrad, Promotor fiscal del distrito de Palacio en Barcelona, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, a D. Jerónimo Torralbada.

Trasladando a la Promotoría fiscal de Navalmaral de la Mata a D. Lorenzo Carbó, que sirve la de Morella, y nombrando para la de este partido a D. Genaro Vivanco, electo para el primero.

En 21.º id. Declarando cesante a su instancia y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios a Don Gaspar Mendez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en Sevilla; trasladando a este Juzgado a D. Rafael Aguilar Tablada, que sirve el de Baza; a este a D. Evaristo Cuenca, que sirve el de Avila; promoviendo a esta ciudad, que es de término, a D. Leopoldo Rubio, Juez de Luarca, y nombrando para el de Luarca, de entrada, en la provincia de Oviedo, a Don Juan Riyo, Promotor fiscal cesante.

En 22.º id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Lugo, que es de término y resulta vacante por ascenso a Magistrado de D. Felipe Viñas, a D. Fernando Lamas, que sirve el de Padron.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. José Olonel y Morcillo, Juez de primera instancia de San Clemente, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Cuenca, a D. Estanislao Lopez Reillo.

Jubilando con sus honores y haber que por clasificación le correspondía a D. Antonio María del Castillo, Juez de Fregenal de la Sierra, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Badajoz, a Don Antonio María Camps, Alcalde mayor cesante de Villacera, en la isla de Cuba.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía por no haberse presentado a tomar posesión en tiempo oportuno a D. Emilio Gasque y Barra, Promotor fiscal electo del distrito de San Miguel en Jerez de la Frontera, y nombrando para esta Promotoría, de término, en la provincia de Cádiz, a Don José Romero Osuna.

Jubilando a su instancia con los honores y haber que le correspondían a D. José Sampol, Promotor fiscal de La Bisbal, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Gerona, a D. Juan Torres y Vidal.

Admitiendo la renuncia presentada por D. Federico Soria y Moya, Promotor fiscal de Pastrana, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Guadalajara, a D. Juan María Dominguez.

En 30.º id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de Velez-Rubio, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Almería, a D. Alejandro Jimenez Molina.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía y sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente a D. Daniel del Corral, Promotor fiscal de Puebla de Sanabria, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Zamora, a D. Manuel Gonzalez Araujo, cesante del mismo destino.

Idem id. con el haber que por clasificación le correspondía y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios a D. Higinio Herrero Monsalvo, Promotor fiscal de Pozoblanco, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Córdoba, a D. Acisclo Fernandez.

En 31.º id. Nombrando para la Promotoría fiscal de Hoyos, de entrada, en la provincia de Cáceres, a D. Pedro Sande y Santibañez.

ALMIRANTAZGO.

RECTIFICACION.

En la relacion de aspirantes a Cadetes de infantería de Marina que reúnen los requisitos para presentarse a examen, publicado en la GACETA de ayer, dejó de incluirse por un olvido involuntario a D. Gonzalo Romero Mella y a D. José Rubín de Celis y Muñoz.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, a 22 de Marzo de 1869, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Badajoz y en la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres ha seguido Doña Gertrudis Mas y Hermoso con Doña María Luisa Malpica y D. Francisco Gomez Delgado, en concepto de heredero de D. Gregorio Gamero, sobre reivindicación de dos casas, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por la demandante contra la sentencia que en 6 de Junio de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que por escritura de 2 de Abril de 1857 Doña Gertrudis Mas y Hermoso y su marido D. Fernando Aleuésar se obligaron de mancomun en *in solidum* a satisfacer a D. José Ibañez dentro del término de un año la cantidad de 14.300 rs., hipotecando para el cumplimiento de esta obligación una casa en la calle de Puerta Nueva de Badajoz que la Doña Gertrudis Mas había adquirido por herencia de su padre:

Resultando que en 29 de Diciembre de 1860 Ibañez promovió a virtud de dicha obligación demanda ejecutiva, en la que se embargó la citada casa y se dictó en primera y segunda instancia sentencia de remate, sin embargo de la oposición de Doña Gertrudis:

Resultando que en la vía de apremio quedó substancia dicha casa a favor de D. Gregorio Gamero por la cantidad líquida de 46.610 rs. que entregó el comprador, y de los cuales se pagó a Ibañez su crédito y el importe de las costas; habiéndose otorgado de oficio la correspondiente escritura de venta en 6 de Agosto de 1861, con expresión de que la finca tenía entonces el núm. 30 de la calle de Santo Domingo y el 2 de la de las Palmas que antes se llamaba de la Puerta Nueva:

Resultando que para el pago de las costas causadas por Doña Gertrudis Mas en ambas instancias por su oposición a dicha ejecución, aunque defendida en concepto de pobre, se subastó otra casa propia de la misma, sita en la calle de las Palmas, núm. 4, en la cantidad de 7.803 rs. a favor de D. Cayetano Orriga, que la cedió después a Doña Luisa Malpica, la cual satisfizo el precio y tomó posesión, habiéndose otorgado la oportuna escritura de venta judicial:

Resultando que Doña Gertrudis Mas entabló en 18 de Agosto de 1861 demanda ordinaria para que se declarase nula é ineficaz la obligación que había contraído en la escritura de 2 de Abril de 1857 y sin efecto la enajenación de la casa núm. 2 de la calle de la Puerta Nueva, y se le devolviera esta y se la abonaran las costas y perjuicios que se le habían irrogado por la ejecución seguida a instancia de D. José Ibañez; y que en este pleito se dictó sentencia ejecutoria en 20 de Octubre de 1863 declarando nula é ineficaz el valor ni efecto la obligación que contrajo la Doña Gertrudis de mancomun con su marido a favor de Ibañez por la cantidad de 14.300 reales en la escritura de 2 de Abril de 1857, condenando a este a que la devolviera los 14.349 rs. que había percibido por principal y costas del importe de la venta de la casa propia de Doña Gertrudis, reservando su derecho a Ibañez contra D. Fernando Aleuésar, y absolviendo al mismo de la demanda en la parte que se refería a la devolución de dicha casa, sin perjuicio de que la Doña Gertrudis pudiera deducir contra quien correspondiera la acción que la compitese para la restitución de la finca:

Resultando que en 18 de Marzo de 1864 la Doña Gertrudis demandó en juicio de conciliación a D. Gregorio Gamero para que la entregase la casa que había comprado en pública subasta; que Gamero contestó que estaba pronto a verificarlo siempre que se le abonase la cantidad que él le debía por ella; y el aporamiento de la demandante replicó que haría las gestiones necesarias para que fuera devuelto el precio a D. Gregorio, pues con tal objeto había pedido y decretado el Juez su depósito, y en este sentido estaba conforme con la contestación que se había dado a la demanda:

Resultando que para llevar a efecto este acuerdo se sacaron de la Caja sucursal de Depósitos los 14.419 rs. entregados por Ibañez y consignados en ella; y habiéndose requerido a Gamero para que recibiera dicha suma y los intereses, que ascendía todo a 14.473 rs., se negó a ello porque el precio en que remató la casa y gastos que en su adquisición hizo fué el de 46.610 rs., y por consiguiente faltaban 1.437 rs. para el completo de la cantidad que él entregó:

Resultando que vuelta a depositar aquella suma, entabló Doña Gertrudis Mas en 30 de Agosto de 1864 demanda ordinaria pidiendo que se declarase que la pertenecían las dos casas números 2 y 4 de la calle de las Palmas, antes Puerta Nueva, que compraron D. Gregorio Gamero y Doña María Luisa Malpica, y se condenara a estos a devolverlas con los frutos producidos y podido producir desde la contestación a la demanda, fundándose en que declarada la nulidad de la escritura en cuya virtud fué ejecutada y se vendieron dichas casas, no podían subsistir las ventas hechas de las mismas:

Resultando que Doña María Luisa Malpica pidió que se declarase que Doña Gertrudis no tenía personalidad para comparecer en juicio; y si esto no correspondía, se la absolviera de la demanda y se impusiera a la demandante perpetuo silencio y las costas, alegando que la mujer casada no puede litigar sin licencia del marido o del Juez; que celebrado y aprobado el remate de una finca que se enajena por un procedimiento de apremio, son irrevocables sus efectos; que nada debe hacerse con perjuicio de otro, y Doña Gertrudis se lucrara con daño de ella llevando la finca sin entregarle el precio: que la casa no fué vendida a consecuencia de la escritura de 2 de Abril de 1857, sino porque habiéndose opuesto a la ejecución sin alegar excepciones admisibles se la condenó en costas, y para su pago se procedió a la venta; y por último, que todo vendedor está obligado a la evicción y saneamiento.

Resultando que D. Francisco Gomez Delgado, heredero de D. Gregorio Gamero, solicitó que se desestimase la demanda con las costas, fundándose en que la Doña Gertrudis había convenido en el juicio de conciliación de 18 de Marzo de 1864 en hacer las gestiones necesarias para que fuera devuelto al comprador el precio de la casa que fuera entregada, y ya no podía reclamar ninguna otra cosa que no fuera lo convenido:

Resultando que puestas los escritos de réplica y dupliques y practicada la prueba que propuso la demandante, el Juez de primera instancia dictó sentencia absolviendo a Doña María Luisa Malpica de la demanda, y condenando a D. Francisco Gomez Delgado, como heredero de D. Gregorio Gamero, a que devolviera a Doña Gertrudis Mas la casa que compró si esta le completa en el término de cinco días los 16.610 rs. que pagó por ella, quedando en otro caso firme y estable la venta.

Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres en 6 de Junio de 1868 falló que entendiéndose absoluta de la demanda Doña María Luisa Malpica, y que D. Francisco Gomez Delgado está obligado a devolver la casa comprada por D. Gregorio Gamero cuando Doña Gertrudis Mas le entregó los 16.610 rs. que pagó por ella, según se había convenido en el acto conciliatorio de 18 de Marzo de 1864, confirmaba en lo demás la sentencia apelada.

Resultando que contra este fallo interpuso la Doña Gertrudis recurso de casación porque en su concepto infringió:

1.º La ejecutoria de 20 de Octubre de 1863, y las leyes 19 y 20, tit. 22, Partida 3.ª, porque así Doña María Luisa Malpica como D. Gregorio Gamero supieron del pleito con D. José Ibañez y sabían que versaba a la larga sobre la restitución de las casas compradas por ellos, y no obstante no lo contradijeron; por donde se veía que la sentencia allí recaída contra el D. José Ibañez, vendedor en la esencia de dichas casas, se tornó al daño de ellos: